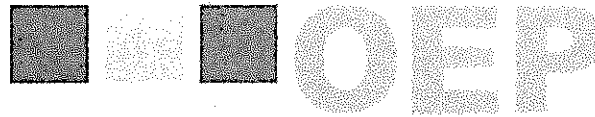


INF. FIS. UTF N° 027/2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PRIMERO
PANDO” PANDO
(ACPP)**

La Paz, 06 de febrero de 2026

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Directiva de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
II.	RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO.....	3
III.	CONCLUSIÓN.....	6
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6

INF.FIS.UTF. N° 027/2026

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
ECONÓMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL
"PRIMERO PANDO" (ACPP) PANDO**

Fecha : La Paz, 06 de febrero de 2026

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2026, se ha efectuado el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la agrupación ciudadana departamental "Primero Pando" (ACPP), por su reciente creación.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 040/2025 de 26 de marzo de 2025, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, en uso



de sus facultades conferidas por Ley, resolvió: Reconocer la personalidad jurídica a la agrupación ciudadana departamental denominado “Primero Pando” con la sigla (ACPP), disponiendo el registro de la misma, así como de su Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

Directiva de la Organización Política

De acuerdo con la información obtenida la agrupación ciudadana departamental “Primero Pando” (ACPP), reconoce y registra a la siguiente directiva:

Nombre	Cargo
Eder Roca Eguez – C.I. 1769439	Presidente
Andiolina Banega López – C.I. 5000620	Vicepresidenta
Esdenka Achipa Saravia – C.I. 7581601	Secretaria General
Oscar Roberto Flores Soria – C.I. 1767472	Secretario de Finanzas
Adivaldo Moura Silva – C.I. 1761376	Secretario de Organización y Movilización
Ximena Pérez Álvarez – C.I. 5580514	Secretaria de Género
Leys Yhoryina Daza Mozombita – C.I. 12348010	Secretaria de Juventudes
Renard Suarez Iriarte – C.I. 1690271-1S	Secretario de Adultos Mayores
Adelita Dury Apana – C.I. 4213646	Secretaria de Pueblos Indígenas
Marco Antonio Meneses Rojas – C.I. 1767376	Vocal 1
Clementina Taseo – C.I. 5705880	Vocal 2

1.1 OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo fue efectuar el relevamiento de la información económica financiera presentada por la organización política “Primero Pando” (ACPP), para tomar conocimiento de la declaración de los saldos expuestos en el Balance de Apertura con los que iniciará sus actividades como agrupación ciudadana.

1.2 OBJETO

El relevamiento se efectuó a la documentación remitida según nota de Presidencia OEP/TEDP/PRESIDENCIA N° 0168/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, en la que se nos informó el Reconocimiento y Registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Primero Pando” (ACPP), a la cual adjuntaron:

- Balance de Apertura al 27 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Copia simple Resolución OEP/TEDP-SP N° 040/2025 (Fojas 6).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO

El Balance de Apertura al 27 de diciembre de 2024 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Primero Pando” (ACPP), ante el Tribunal Supremo Electoral se encuentra compuesto por:

Balance de Apertura Al 27 de diciembre de 2024

Detalle	Parcial Bs.	Importe Bs.
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		10.000,00
Caja M/N	10.000,00	
ACTIVO NO CORRIENTE		42.600,00
MOVILIARIO Y EQUIPO		
Muebles de Oficina	3.600,00	
Equipo de Computación	39.000,00	
TOTAL ACTIVO		52.600,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		0,00
Cuentas por Pagar	0,00	
Obligaciones a Corto Plazo	0,00	
PASIVO NO CORRIENTE		0,00
Obligaciones a Largo Plazo	0,00	
TOTAL PASIVO		0,00
PATRIMONIO		52.600,00
Aportes	52.600,00	
TOTAL PATRIMONIO		52.600,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		52.600,00

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Primero Pando” (ACPP), previo a la identificación de las observaciones, se estableció que en el balance de apertura se detectó un error que corresponde a la suma mal efectuada en la cuenta de activos, lo que generó una diferencia en el total activo presentado, no cuadrando con el total de pasivo y patrimonio, se informa este ajuste para que en futuras presentaciones se evite estos errores.

- a) El Balance de Apertura al 27 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Activo Corriente” de Bs10.000,00; al respecto no se adjuntó evidencia de haberse realizado el arqueo respectivo de los fondos, de manera tal que permita validar el saldo expuesto en el



Balance de Apertura, así como conocer al responsable de su custodia.

- b) Asimismo, el “Activo No Corriente”, expone Bs42.600,00 correspondiente al registro de “Muebles de Oficina” y “Equipo de Computación”, importe que no se cuenta respaldado con un Estado de cuenta que proporcione información sobre la cantidad, composición, importe, fecha de adquisición que ayude a sustentar a futuro la realización del cálculo de depreciación.
- c) De igual manera, la cuenta del “Patrimonio” expone Bs52.600,00 correspondientes al registro de “Aportes Inicial” de fundadores, mismos que no adjunta el detalle correspondiente que respalde los importes de las aportaciones en especie o efectivo descritas en el acta de constitución.

Recomendamos que, la organización política considere las observaciones antes mencionadas, para la remisión de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2025, para evitar que estos sean objeto de observaciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es importante señalar que la agrupación ciudadana departamental “Primero Pando” (ACPP), ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 62° (Balance inicial o de apertura) del Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas al presentar el Balance de Apertura.

Por otra parte, corresponde poner en conocimiento de la agrupación ciudadana departamental “Primero Pando” (ACPP), sobre los **plazos de remisión de información y documentación** que deben ser considerados por los responsables de la organización política, estos plazos son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2026, debe realizarse hasta el 31 de enero de cada año al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- La presentación de Estados Financieros debe efectuarse conforme los plazos establecidos en el **artículo 60° (Plazo de Presentación)**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que establece textualmente:

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales deberán presentar los Estados financieros anuales hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- II. *En casos justificados, el Tribunal Supremo Electoral podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados...”.*

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, deben presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión en cumplimiento al artículo 57° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que debe comprender:

“I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- g) *Libro Diario.*
- h) *Libro Mayor.*
- i) *Comprobantes de Ingreso*
- j) *Comprobantes de Gastos.*
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*



II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política”.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Primero Pando” (ACPP), reportó información económica y financiera al 27 de diciembre de 2024, esta presentación se realizó en las oficinas del Tribunal Supremo Electoral, quién reconoció la personalidad jurídica, constituyéndose la misma en la información **“inicial”**, por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización en el marco del artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, emite el **“Informe de Relevamiento”** para constatar la recepción y revisión de dicha información; asimismo, se incluyen recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para futuras remisiones de información y documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Primero Pando” (ACPP), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Leonel Tapia Condori
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 32214

Lic. Arralde Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/ltc
c.c. Arch.
c.c. ACM ACPP PANDO